



RESOLUCION No. 002 DE 2023

"Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 14 y 15 de marzo de 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la Gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y **destinada a la financiación de la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos** y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que la Delegación Departamental de Bomberos se reunirá en la ciudad de Cartagena de Indias los días 14 y 15 de marzo de 2023 para realizar la elección de los dignatarios ante las respectivas instancias bomberiles y atender la reunión con autoridades municipales y la Procuraduría Regional de Bolívar, convocada por la Gobernación de Bolívar.



RESOLUCION No. 002 DE 2023

“Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 14 y 15 de marzo de 2023 y se dictan otras disposiciones”

Que el Presidente de la Delegación Departamental de Bomberos de Bolívar, Comandante JORGE NAYME BARRAZA TAPIA, identificado con la C.C. No.9.177.095 representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Jacinto Bolívar interlocutor entre los Cuerpos de Bomberos y la Gobernación de Bolívar y representante de éstos en todos los conceptos por mandato del artículo 11 de la Ley 1575 de 2012, presentó la información sobre el costo del transporte reportado por cada uno de los Comandantes que se van a desplazar a la ciudad de Cartagena de Indias el 14 y 15 de marzo de 2023.

Que así mismo se le reconocerá a los participantes de las reuniones del 14 y 15 de marzo de 2023, la suma de \$100.000 pesos para manutención y el pago se hará por conducto de la Presidencia de la Delegación Departamental por ser el representante de los Cuerpos de Bomberos por todo concepto, conforme la siguiente liquidación:

PARTICIPANTES REUNIONES DELEGACION 14 Y 15 / 03 / 2023		VALOR TRANSPORTE REPORTADO PO DELEGACION CON AJUSTE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO	VALOR TOTAL DEL TRANSPORTE Y MANUTENCION
1	ARJONA	\$ 20.000	\$ 120.000
2	CARMEN DE BOLIVAR	\$ 80.000	\$ 180.000
3	CICUCO	\$ 180.000	\$ 380.000
4	CLEMENCIA	\$ 20.000	\$ 120.000
5	CORDOBA	\$ 200.000	\$ 300.000
6	MAGANGUE	\$ 140.000	\$ 340.000
7	MAHATES	\$ 30.000	\$ 130.000
8	MARIA LA BAJA	\$ 50.000	\$ 150.000
9	MOMPOX	\$ 160.000	\$ 360.000
10	SAN JACINTO	\$ 60.000	\$ 160.000
11	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 55.000	\$ 155.000
12	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 20.000	\$ 120.000
13	SANTA ROSA SUR	\$ 450.000	\$ 650.000
14	TURBACO	\$ 20.000	\$ 120.000
15	TURBANA	\$ 20.000	\$ 120.000
16	VILLANUEVA	\$ 20.000	\$ 120.000
17	ZAMBRANO	\$ 120.000	\$ 220.000
18	PEÑON	\$ 220.000	\$ 320.000
19	COORDINADORA	\$ 20.000	\$ 120.000
		\$ 1.885.000	\$ 4.185.000

IMPUESTO 4 x 1000 \$ 16.740
CUOTA DE MANEJO \$ 12.000

TOTAL \$ 4.213.740



[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 002 DE 2023

"Por la cual se reconoce la entrega de recursos para movilización de la Delegación Departamental de Bomberos los días 14 y 15 de marzo de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Delegación Departamental de Bomberos de Bolívar, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.213.740,00)**, para cubrir el costo de movilización de los miembros de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del departamento de Bolívar que participarán en las reuniones del organismo, convocadas por el Presidente de la Junta Departamental de Bomberos para los días 14 y 15 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El pago de la suma reconocida en el presente artículo se hará a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Jacinto Bolívar, identificado con el NIT. 901240669-4, representado legalmente por el señor Comandante **JORGE NAYME BARRAZA TAPIA**, identificado con la C.C. No. 9.177.095, por fungir actualmente como Presidente de la Delegación Departamental de Bomberos quien deberá hacer entrega de los recursos a los participantes de las reuniones del 13 y 14 de marzo de 2023, dentro de los dos (2) días siguientes a la consignación de los mismos por parte de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 279 de fecha 28 de Febrero de 2023. Por la Secretaría de Hacienda se harán los trámites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

El desembolso de los recursos se hará a la Cuenta de Ahorros No. 058970003982 del Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Jacinto- Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.



RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales y
Delegado para la Administración del Fondo Departamental de Bomberos



Proyectó y Elaboró: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dirección Asistencia Municipal